

Reglamento electoral



Reglamento Electoral del COMIE
Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 19 de octubre de 2017

REGLAMENTO ELECTORAL DEL CONSEJO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA A.C.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general en el Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C., y tiene por objeto regular los procedimientos de elección de los miembros del Comité Directivo, del Comité Consultivo y de los Coordinadores de las Áreas Temáticas de la Asociación.

ARTÍCULO 2. Los procedimientos de elección se regirán por los principios de legalidad, transparencia y equidad.

ARTÍCULO 3. Los procedimientos de elección iniciarán con la emisión de la convocatoria correspondiente, en los tiempos establecidos por el Comité Directivo y de conformidad con el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. La convocatoria para elegir Vicepresidente y Coordinadores de Área Temática deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. El cargo a ocupar;
- II. Los requisitos a cubrir, de conformidad con el Estatuto y el presente Reglamento; y
- III. El periodo de registro para los aspirantes que no podrá ser mayor a treinta días hábiles contados a partir de la emisión de la convocatoria.

La convocatoria será de carácter público y se dará a conocer a los asociados.

ARTÍCULO 5. Los asociados tienen el derecho y la obligación de participar en los procesos de elección de la Asociación, a través de un voto universal, libre, directo y sin coacción, así como desempeñar las funciones electorales para las que sean requeridos.

ARTÍCULO 6. Para ser aspirante a ocupar un cargo en los órganos colegiados del COMIE, los asociados deberán:

- I. Proponerse directamente como aspirantes o ser propuestos por otros asociados para ocupar un cargo en los órganos de la Asociación o coordinar las áreas temáticas;

- II. Cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto, en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas;
- III. Cumplir con sus obligaciones como asociado; y
- IV. Tener pleno uso de sus derechos civiles.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 7. Las elecciones se llevarán a cabo en las siguientes modalidades:

- I. **Presencial.** Los asociados emitirán su voto en una boleta de papel introducida en la urna correspondiente.
- II. **Electrónica.** Los asociados emitirán su voto a través de medios electrónicos, con el apoyo de las tecnologías de la información. Esta modalidad podrá ser utilizada en el procedimiento de elección del Vicepresidente y de los Coordinadores de Área Temática.

En caso de empate, se realizará una segunda votación entre los dos socios que hayan obtenido el mismo número de votos.

ARTÍCULO 8. Las elecciones en modalidad presencial se regirán por las siguientes reglas:

- I. Se entregarán a los asociados las boletas en donde se especifiquen cada uno de los cargos a votar; y
- II. La Asamblea General, en votación económica, nombrará de entres sus miembros a dos escrutadores, quienes se encargarán de realizar el conteo de los votos.

ARTÍCULO 9. Las elecciones en modalidad electrónica se regirán por las siguientes reglas:

- I. Se establecerán e informarán a los asociados las características de los medios electrónicos a través de los cuales se podrá emitir el voto;
- II. Se establecerán códigos de seguridad y claves de identidad para cada uno de los asociados; y

III. Se determinará día, hora y tiempo para la emisión del voto electrónico.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 10. El Comité Directivo, en el mes de mayo de su primer año de ejercicio, iniciará el procedimiento de elección para ocupar el cargo de Vicepresidente. El Presidente del COMIE emitirá una convocatoria que se dará a conocer a los asociados.

ARTÍCULO 11. El aspirante a ocupar el cargo de Vicepresidente podrá ser auto-propuesto o propuesto.

- I. En caso de tratarse de una auto-propuesta, se deberá presentar:
 - a) Carta de exposición de motivos debidamente firmada;
 - b) Semblanza curricular; y
 - c) Propuesta de plan de trabajo.
- II. En caso de tratarse de una propuesta por uno o un grupo de asociados, se deberá presentar:
 - a) Carta de exposición de motivos debidamente firmada por el o los socios que suscriben la propuesta;
 - b) Carta de aceptación de la candidatura;
 - c) Semblanza curricular del candidato; y
 - d) Propuesta de plan de trabajo.

ARTÍCULO 12. En el caso de no recibirse postulación alguna para el cargo de Vicepresidente en el plazo estipulado por la convocatoria, el Presidente del COMIE informará a los asociados y la elección se realizará en la sesión que la Asamblea General determine, siguiendo el procedimiento que se establece para las elecciones de los miembros de los órganos colegiados, y de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 13. Los cargos a elegir son:

- I. Secretario General;
- II. Tesorero;

- III. Coordinador de Relaciones Institucionales;
- IV. Coordinador de Formación;
- V. Coordinador General de Áreas Temáticas;
- VI. Coordinador de Regiones;
- VII. Coordinador de Difusión y Divulgación;
- VIII. Miembros del Comité Consultivo; y
- IX. Miembros de la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 14. El Presidente del COMIE, cuatro meses antes de que concluyan cada uno de los periodos de duración de los cargos señalados en el artículo anterior, iniciará el procedimiento de elección respectivo y emitirá una convocatoria que se dará a conocer a los asociados, con el objeto de informarles los cargos a elegir en la Asamblea General.

Dicha elección deberá realizarse, a más tardar, en el mes de noviembre del año que corresponda al cambio.

CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES PARA OCUPAR CARGOS EN LA REVISTA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 15. El Consejo Consultivo, tres meses antes de que concluya el periodo de gestión del Director de la Revista Mexicana de Investigación Educativa, iniciará el procedimiento para la designación del nuevo Director y notificará al Comité Editorial de la Revista el periodo para presentar propuestas para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 16. El Comité Editorial, dentro del periodo establecido por el Consejo Consultivo, presentará las propuestas de candidato a ocupar el cargo de Director de la Revista, adjuntando carta de exposición de motivos, semblanza curricular de los candidatos y propuesta de plan de trabajo.

ARTÍCULO 17. El Comité Directivo, tres meses antes de que concluya el periodo de gestión de los miembros del Comité Editorial y del Consejo Editorial de la Revista Mexicana de Investigación Educativa, informará al Comité Consultivo e iniciará el procedimiento para las designaciones correspondientes, y notificará al Comité Editorial de la Revista el periodo para presentar las propuestas de candidatos, adjuntando semblanza curricular.

ARTÍCULO 18. La designación y término del cargo de Director de la Revista, así como de los miembros del Comité Editorial y del Consejo Editorial de la Revista, se

formalizará mediante una carta signada por el Presidente del COMIE y el Coordinador del Comité Consultivo.

CAPÍTULO VI DE LA ELECCIÓN DE COORDINADORES DE ÁREA TEMÁTICA

ARTÍCULO 19. El Comité Directivo, cada tres años, iniciará el procedimiento de elección de los coordinadores de las áreas temáticas de la Asociación y emitirá una convocatoria que se dará a conocer a los asociados adscritos a cada una de las áreas temáticas.

ARTÍCULO 20. El aspirante a ocupar el cargo de Coordinador de Área Temática deberá:

- I. Ser Asociado Titular;
- II. Estar adscrito al área temática para la que se postula;
- III. No tener la coordinación de otra área temática; y
- IV. Realizar su registro ante el Comité Directivo y presentar:
 - a) Carta de exposición de motivos debidamente firmada por el aspirante. En el caso de que se trate de un aspirante propuestos por otros asociados, se deberá presentar la carta de aceptación del aspirante propuesto; y
 - b) Semblanza curricular.

ARTÍCULO 21. El Comité Directivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del periodo de registro informará al área temática sobre los aspirantes a ocupar el cargo y la fecha en que se llevará a cabo la elección del Coordinador, la cual se realizará en forma electrónica.

ARTÍCULO 22. Una vez elegido el coordinador de cada una de las áreas temáticas, el Presidente del COMIE lo hará del conocimiento de los Asociados.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Las presentes reformas al Reglamento Electoral del Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C, entrarán en vigor en la fecha de su aprobación y serán publicadas en la página electrónica de la Asociación.

SEGUNDO

Se abroga el Reglamento Electoral para elegir al Vicepresidente del Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C.